



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 030
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **25 ABRIL de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0120-20	C.I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	4	23/04/20189	PARV No.482	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1457 del 15 de diciembre de 2015, PARV No. 0931 del 8 de septiembre de 2016, PARV No. 169 del 6 de marzo de 2018, PARV No. 532 del 03 de agosto de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 027 del 06 de agosto de 2018, donde le fueron realizado requerimientos Apremio de Multa y bajo causal de Caducidad, relacionados con la presentación presentar de manera física el Formato Básico Minero - FBM Anual 2002 con su plano de labores, Formato Básico Minero FBM - trimestrales y anuales 2003, 2004 y 2005. Las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual 2014. El Plano de Actividades del Formato Básico Minero - FBM Anual 2015. La presentación en la plataforma web del SI. MINERO de las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual 2016.



						<p>El Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017. La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 1000-6015847-01 con vigencia hasta el 27 de marzo de 2019 expedida por Seguros Bolívar. La presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de grava de cantera, correspondientes al III, IV trimestre del año 2002, I, II, III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005, I y II trimestre de 2006, I, II y III trimestre de 2007, I y III trimestre de 2008, I trimestre de 2011, los saldos pendientes del I y IV trimestre de 2016 por valor de \$8.356 y \$437.023 respectivamente, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 198 del 04 de julio de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, que persiste incumplimiento de las obligaciones mineras generadas a la fecha, relacionados con la presentación de manera física del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2007, la presentación en la plataforma web del SI.MINERO del FBM Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 311 del 02 de Abril de 2019. El FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado. Los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2018, más los intereses causados hasta la fecha por valor de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>\$7.664.266,5, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses causados hasta la fecha por valor de \$7.664.266,5, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente al incumplimiento o las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 311 del 02 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	RH4-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/04/2019	PARV No.483	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV 438 del 27 de junio de 2018, en relación con la implementación de la señalización informativa sobre la existencia de la Autorización Temporal, de conformidad con la conclusión del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 039 del 12 de abril de 2019.</p> <p>Informar a la Sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No RH4-08101 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 039 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conminar al beneficiario de la Autorización Temporal No RH4-08101 para que se abstenga de adelantar labores mineras dentro del área concesionada hasta</p>



							<p>tanto no cuente con el instrumento ambiental debidamente expedido por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	RH4-08401	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/04/2019	PARV No.484	<p>Informar a la Sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No RH4-08401 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 043 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conminar al beneficiario de la Autorización Temporal No RH4-08401 para que se abstenga de adelantar labores mineras dentro del área concesionada hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental debidamente expedido por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar</p>



							una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	RGM-08481	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/04/2019	PARV No.485	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV 378 del 31 de mayo de 2018, en relación con la implementación de la señalización informativa sobre la existencia de la Autorización Temporal, de conformidad con la conclusión del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 del 12 de abril de 2019.</p> <p>Informar a la Sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No RGM-08481 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 044 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	23/04/2019	PARV No.486	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV 404 del 15 de junio de 2018, en relación con la implementación de la señalización informativa sobre la existencia de la Autorización Temporal, de conformidad con la conclusión del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 del 12 de abril de 2019.</p>



							<p>Informar a la Sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No RGE-16511 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	RCB-11381	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	24/04/2019	PARV No.487	<p>Informar al Consorcio Nacional YATI que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No RCB-11381 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 046 de fecha 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



7	AUTO	SAC-08291	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	25/04/2019	PARV No.488	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV 397 del 07 de junio de 2018, en relación con la implementación de la señalización informativa sobre la existencia de la Autorización Temporal y lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 040 del 12 de abril de 2019.</p> <p>Informar a la Sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No SAC-08291 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 040 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No SAC-08291 para que se abstenga de adelantar labores mineras dentro del área concesionada hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental debidamente expedido por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	------	-----------	------------------------	---	------------	-------------	---



8	AUTO	SAC-09241	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	24/04/2019	PARV No.489	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV 396 del 07 de junio de 2018, en relación con la implementación de la señalización informativa sobre la existencia de la Autorización Temporal y lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 041 del 12 de abril de 2019.</p> <p>Informar a la Sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No SAC-09241 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 041 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No SAC-09241 para que se abstenga de adelantar labores mineras dentro del área concesionada hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental debidamente expedido por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte al beneficiario de la Autorización temporal que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	------	-----------	------------------------	---	------------	-------------	---



9	AUTO	IH6-14491	MARIA GUERRA DE LA ESPRIELLA	3	24/04/2019	PARV No.490	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IH6-14491 fue emitido el Informe de Visita No. 042 de fecha 12 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que el título minero de la referencia se encuentra suspendido por orden judicial del Juzgado civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, fallo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de mayo de 2014. Aclarando a la titular, que la medida de suspensión no la exonera de dar cumplimiento a las obligaciones que se causaron con anterioridad a la orden judicial ni de las sanciones que se le generan por el incumplimiento de estas. Además, el título no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, como tampoco cuenta con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para</p>
---	------	-----------	------------------------------	---	------------	-------------	---



							verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **25 de abril de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR